



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

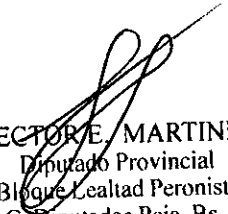
Artículo 1: Modifícase el artículo 41 de la ley 10.149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 41: La autoridad de aplicación deberá aceptar la colaboración honoraria de representantes de asociaciones profesionales de trabajadores a fin de que acompañen a sus funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de las normas laborales. Para tales fines deberán presentar una solicitud firmada por sus representantes legales.”

Artículo 2: Incorpórase el artículo 41 bis a la ley 10.149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 41 Bis: En los casos en que la asociación profesional efectúe la denuncia y/o ejerza la representación de los trabajadores de la actividad que se trate, que resulten afectados por presuntos incumplimientos patronales, será parte necesaria en los expedientes respectivos y podrá pedir informes y el resultado de las inspecciones con la sola petición y/o presentación ante la autoridad de aplicación conforme al procedimiento del presente Capítulo. A tales fines la autoridad de aplicación habilitará el acceso para que las asociaciones profesionales puedan hacer el seguimiento de las actuaciones a través de la red informática”

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


HECTOR E. MARTINEZ
Diputado Provincial
Bloque Lealtad Peronista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



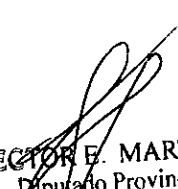
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley 10.149 promulgada en el año 1984 ha tenido el gran mérito de recuperar para la Provincia de Buenos Aires la posibilidad de tener su propia autoridad administrativa del trabajo, con los consiguientes beneficios para los trabajadores, constituyéndose en un instrumento de gran valor para el contralor de las condiciones de trabajo, higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, así como para la actuación del Estado Provincial en los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos del trabajo, dictando las medidas tendientes a asegurar los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores.

Las reformas que proponemos tienen como objetivo permitir una mayor participación de las Asociaciones Profesionales de trabajadores y un mayor control de los expedientes iniciados por las mismas en virtud de denuncias y/o de oficio por la autoridad de aplicación, dado que en la actualidad esa clase de expedientes que generalmente involucran temas de índole laboral profesional, siguen su trámite sin la actuación de las asociaciones sindicales, cuando el dictamen o resoluciones que dicte el organismo administrativo con la sola actuación de la parte empleadora, seguramente afectará a sus representados.

Es por lo expuesto que solicito el voto afirmativo de los Sres. Legisladores al presente proyecto de ley.


HECTOR E. MARTINEZ
Diputado Provincial
Bloque Lealtad Peronista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.